"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 491 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 30 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 435-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 25 de octubre del 2024, el Informe Técnico Nº 013-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 21 de octubre del 2024, Memorándum N° 1084-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 24 de octubre del 2024 y demás documentos anexados que contiene, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el numeral 6.1 del art. 6º del Decreto Leg. N° 1439, Del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público; así como programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, comprende los siguientes componentes:

i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;
ii) Gestión de Adquisiciones; y,
iii) Administración de Bienes, que incluye a los bienes muebles e inmuebles.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que regula entre otras materias la baja, alta, actos de administración y disposición de bienes muebles patrimoniales.

Que, el artículo 47º de la precitada Directiva define a la Baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega.

Que, el artículo 24 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede cuando dicho bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 no regula una determinada formalidad o procedimiento a efectos de realizar la entrega de los bienes muebles comprados, en mérito a la disposición de una norma con rango de ley, para ser entregados a terceros; por lo que la formalidad deberá ser determinada por las partes intervinientes, según lo establecido en las disposiciones en mérito a las cuales fueron adquiridos los bienes. Asimismo, es de precisar que la referida compra para terceros implica que el tercero es quien se encarga de la administración del bien, mas no la Entidad adquirente de los mismos. De tal manera que, en dichos casos, no corresponde la incorporación de los bienes en el registro patrimonial (en el SIGA) de la Entidad adquirente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0502-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de octubre del 2023, se dispuso que la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, disponga a quien corresponda, continuar con los tramites de registro ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión INVIERTE PE, bajo responsabilidad, así mismo, se dispuso que la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, se encargue de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, con las responsabilidades que comprendan, conforme a los antecedentes del mismo, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, mediante el Expediente Técnico Modificado N°07 aprobado por RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°0502-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de octubre del año 2023, según componente III Partida 3.2.1.21 el EQUIPAMIENTO PARA SECRETARIAS DE SUPRESIÓN DE MOSCA DE LA FRUTA; consiste en suministrar equipos y materiales que les permitirá hacer las réplicas de las actividades que se realizara en el proyecto con el objetivo de controlar la mosca de la fruta; para el logro de esta actividad se realizara la planeación, adquisición, almacenamiento y distribución de materiales a todas la secretarias de supresión de mosca de la fruta en todo el ámbito de intervención que estén en pleno funcionamiento para ello se tiene la adquisición de bomba fumigador tipo mochila, en la cual a las organizaciones que estén FORMALIZADAS dentro del cual incluyan a un secretario DE SUPRESION DE MOSCA DE LA FRUTA, se le hará una implementación con equipo y materiales; siendo uno de esos equipos la mochila de fumigar manual, según expediente técnico menciona que se debe realizar la entrega del equipo (mochila de fumigar manual) para su continuidad con los trabajos de control de la mosca de la fruta.

Que, mediante orden de compra 536 de fecha 14 de junio del 2024 se tiene la adquisición de 138 bombas fumigadoras tipo mochila – SOLO- para el Proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO";

Que, mediante Informe Nº 299-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/AEI-PMF/LASE, el Ing. Luis Alberto Soto Espinoza, solicita opinión legal del procedimiento de entrega de Bienes Patrimoniales a las organizaciones con secretarías de supresión, para que la OAJ de la entidad, emita el procedimiento correcto para entregar las bombas fumigadoras a terceros.

Que, mediante Informe Nº 00885-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC-AEI PI MOSCA, el Ing. Elviz Monge Bañón, solicitó la eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial del PI Mosca de la Fruta. – estos bienes muebles consisten en 138 Bombas fumigadoras – Marca "SOLO", valorizadas en S/.56,668.32 – Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles, **mismas que fueron contabilizadas y patrimonizadas en el mes de junio del 2024;**

Que, mediante el Informe Nº 00885-2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC-AEI PI MOSCA, el Ing. Elviz Monge Bañón, reportó acerca de 200 Bombas fumigadoras – Marca JACTO valorizadas en S/.74,200.00 – Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles, **bienes que No fueron Patrimonizados, pero sí contabilizados por la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la entidad.**

Que, mediante Informe Técnico Nº 013-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP de fecha 21 de octubre del 2024, el CPC Jesús Alberto Yépez Estrada, en su calidad de responsable de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la GERAGRI Cusco, concluye señalando que el procedimiento de Baja Patrimonial, Extracción y/o Depuración Contable, de 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"; los mismos que se encuentran valorizados en S/.56,668.32 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles), descritas detalladamente en el Apéndice I que forma parte del presente, Es Procedente por estar acorde con la normativa vigente por la causal de haber sido obtenidos con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales, opinando por la extracción en el inventario patrimonial de la GERAGRI, a fin de procurar el correcto curso del procedimiento de entrega del bien y así poder cumplir con las metas trazadas en el presente año 2024 del proyecto "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER AREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCA DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGION CUSCO", META 042.

Que, mediante Memorándum N° 1084-2024-GR-CUSCO/GERAGRI/OA de fecha 24 de octubre del 2024, el CPC Joel Jesús Cortez Fernández en su calidad de Director de la Oficina de Administración de la GERAGRI Cusco, tomando en consideración el Informe Técnico Nº 013-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP, Aprueba **LA BAJA** Patrimonial, Extracción y/o Depuración Contable de 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"; descritos en el Apéndice I, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.56,668.32 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación de Baja de bienes muebles consistentes en 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO" de la GERAGRI Cusco.

Que, teniendo en cuenta los documentos antes descritos en los considerandos precedentes y encontrándonos dentro de la normatividad legal aplicable resulta pertinente aprobar **LA BAJA** Patrimonial, Extracción y/o Depuración Contable de 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"; descritos en el Apéndice I, excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.56,668.32 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles), y por consiguiente debiendo procederse con emitir el acto resolutivo de la aprobación de Baja de bienes muebles consistentes en 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"; de la GERAGRI Cusco, por diversas causales debidamente comprobadas conforme a norma.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR LA BAJA Patrimonial, Extracción y/o Depuración Contable de 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/.56,668.32 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 32/100 Soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el Apéndice I - (Informe Técnico Nº 013-2024–GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente resolución gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR La Extracción y/o Depuración Contable de 200 Bombas fumigadoras – Marca JACTO valorizadas en S/.74,200.00 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), Disponiendo a la Oficina de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe las acciones administrativas que sean necesarias para proceder con el acto de Baja de los bienes - 138 Bombas Fumigadoras Marca "SOLO"- bajo estricta observancia de la Ley, así también que la entrega a terceros cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" y Resolución directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco efectúe el registro y notificación de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución Gerencial en el módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SNABIP, según corresponda, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 23° y 24° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE ADMINISTRACION GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OFICINA DE PERSONA LEGAL GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el encargado de la Unidad No estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas de la GERAGRI Cusco cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL